“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA LISTA DE ELEGIBLES CON EL CONSOLIDADO DEL 90% DEL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE OBANDO – VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 2024 – 2028.

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE OBANDO- VALLE DEL CAUCA

En Ejercicio de sus facultades legales constitucionales, legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por el numeral 8° del artículo 313 de la Constitución Política; el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012; el artículo 35 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, y en cumplimiento de lo establecido en el titulo 27 del Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución No. 018 del 30 de Noviembre de 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONERO MUNICIPAL DE OBANDO – VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2028”expedida el 30 de noviembre de 2023 y publicada el 01 de diciembre de 2023, se estableció el procedimiento y fechas para llevar a cabo el proceso de selección.

2. Que el numeral 8° del artículo 313 de la Constitución Política establece que es función del Concejo Municipal *“Elegir Personero para el periodo que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine.”*

3. Que el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 establece que *“Los Concejos Municipales o distritales según el caso, elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso público de méritos, de conformidad con la ley vigente.*

Los Personeros así elegidos, iniciarán su periodo el primero de marzo siguiente a su elección y lo concluirán el último día del mes de febrero de cuarto año."

4. Que mediante Sentencia C -105 de 2013 de la Honorable Corte Constitucional de Colombia, determinó que *"la realización del Concurso de Méritos para la elección del Personero Municipal no vulnera el principio democrático, las competencias constitucionales de los Concejos ni el procedimiento constitucional de elección porque a la luz del artículo 125 de la Carta Política, tal como ha sido interpretado por esta Corporación, la elección de servidores públicos que no son de carrera puede estar precedida del concurso, incluso cuando el órgano al que le corresponde tal designación es de elección popular".*

5. Que, para la Corte Constitucional, *"la razón de ello es que el ordenamiento jurídico superior privilegia el sistema de méritos como mecanismo de acceso a la función pública, en la búsqueda por la transparencia y la protección de los derechos al debido proceso, al trabajo y al acceso a la función pública en condiciones de igualdad"*.

6. Que a juicio de la Corte Constitucional *"tales concursos deben ser llevados a cabo por los Concejos, para lo cual pueden contar con el apoyo técnico y organizacional de otras entidades e instituciones especializadas. De esta forma, se facilita el acceso de personas de la región a dichos cargos y se respeta el ámbito de competencia de los entes territoriales en la designación de sus funcionarios"* razón por la cual declaró inexequible que el Concurso de Méritos fueran adelantados por la Procuraduría General de la Nación, dejando la competencia exclusivamente en el Concejo.

7. Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del artículo 2.2.27.2 del Decreto 1083 de 2015, es función de la Mesa Directiva del Concejo Municipal, previa autorización de la Plenaria de la Corporación, suscribir la convocatoria, que es la norma reguladora del concurso de méritos para la selección del Personero Municipal.

8. Que, mediante el citado Decreto, el Gobierno Nacional determinó los lineamientos generales del procedimiento que deben tener en cuenta los Concejos Municipales para la reglamentación y *realización* del concurso público y abierto de méritos, con el fin de salvaguardar los principios de libre concurrencia e igualdad en el ingreso, publicidad, objetividad, transparencia, imparcialidad, confiabilidad y validez de los

instrumentos, eficacia, eficiencia. Publicidad, objetividad y transparencia, garantizando la participación pública y objetiva para la provisión de empleo público.

9. Que la Procuraduría General de la Nación, mediante Directiva N° 001 del 27 de enero de 2023 exhortó a las Mesas Directivas de los Concejo Municipales y Distritales a cumplir y atender las obligaciones legales en los procesos de selección de Personeros.

10. Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, el Concejo Municipal de Obando – Valle del Cauca, suscribió un Convenio Interadministrativo el 29 de noviembre de 2023, con la Institución de Educación Superior Unidad Central del Valle del Cauca - UCEVA, con el objeto de "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y operativos para adelantar el Concurso Público y Abierto de Méritos para la Elección del Personero Municipal de Obando – Valle del Cauca, para el periodo institucional 2024- 2028

11. Que mediante Proposición Aprobada según Acta N° 01 aprobada en plenaria, documentada en el Acta de sesión No. 018 del 02 de mayo de 2023, la plenaria del Honorable Concejo Municipal de Obando – Valle del Cauca, autorizó a la Mesa Directiva para expedir la convocatoria del concurso público y abierto de mérito para elegir Personero del municipio.

12. Que la Convocatoria es la norma reguladora del concurso y permite informar a los aspirantes: la fecha de apertura de inscripciones, el propósito principal, los requisitos, funciones esenciales, las pruebas a aplicar, las condiciones para el desarrollo de las distintas etapas, los requisitos para la presentación de documentos y otros aspectos concernientes al proceso de selección; reglas que son de obligatorio cumplimiento tanto para la administración, como para los participantes.

13. Que el municipio actualmente se encuentra clasificado en Categoría Sexta (6), conforme a la Ley 136 de 1994 y los requisitos para participar en el proceso de selección y ser elegido Personero en municipios de esta categoría se encuentran establecidos en el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012.

14. Que mediante Resolución No. 18 del 30 de noviembre de 2023, se adjudicó el Convenio Interadministrativo a la Institución de Educación Superior UNIDAD

CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA -UCEVA, para adelantar el proceso de selección del Personero para el periodo institucional 2024 – 2028.

15. Que según el **ARTÍCULO 34, CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN** de la Resolución No. 018 del 30 de noviembre de 2023 y modificada por el artículo primero de la Resolución No. 19 del 04 de diciembre de 2023, la Institución de Educación Superior UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA – UCEVA, hace entrega de la lista de elegibles con el consolidado del 90% del concurso.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CONFORMAR la Lista de Elegibles para el cargo de Personero Municipal de Obando – Valle del Cauca, para el período institucional 2024 – 2028 con el 90% del consolidado del concurso, así:

CEDULA	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	VR. PONDERADO 70%	PRUEBA DE COMPETENCIA	VR. PONDERADO 10%	VALOR DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA	VR. PONDERADO 10%	TOTAL
16.462.687	72	50,4	80	8	6,25	0,63	64,65
1.112.773.509	72	50,4	85	8,5	66,25	6,63	65,53

ARTÍCULO SEGUNDO. PUBLICAR el consolidado de la lista de elegibles con el 90% del concurso para la selección del Personero Municipal de Obando – Valle del Cauca para el período institucional 2024 – 2028, en las páginas web del Concejo Municipal http://www.concejo-obando-valle.gov.co/ y comunicar a la Institución de Educación Superior UCEVA, para que publique en su página web http://www.uceva.edu.co la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Surtida la etapa de entrevista según el artículo 32 de la Resolución No. 018 de 2023 en la plenaria del Concejo Municipal de Obando – Valle del Cauca, se conformará la lista de elegibles con el ponderado del 100% del concurso.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de trámite.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución tiene efectos legales a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Obando – Valle del Cauca a los treinta y uno (31) días del mes de diciembre de dos mil veinte y tres. (2023).

PUBLIQUESE Y CUMPLACE

MESA DIRECTIVA:

Atentamente:

DANIELA TABARES GUTIERREZ
Presidente Concejo Municipal.

JOSÉ VÉLEZ CASTAÑEDA
PRIMER VICEPRESIDENTE

ARCADIO BURGOS VELÁSQUEZ
SEGUNDO VICEPRESIDENTE